



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada ponente

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	76001310502020240007101
Accionante	ANA MILENA GÓMEZ HENAO
Accionado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
Link del expediente	ORD 76001310502020240007101

Santiago de Cali D.E., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso resolver lo atinente al recurso de apelación propuesto por la ejecutada Porvenir S.A. al interior del proceso de referencia; sin embargo, se advierte que este trámite judicial corresponde a un ejecutivo a continuación del ordinario laboral con radicado 7600131050202021019300, cuya segunda instancia fue repartida y conocida por el despacho 02 de este tribunal - Magistrado Germán Varela Collazos.

Al respecto, el artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017 «*Por el cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial*» dispone: «*FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN. El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, para este efecto elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría de la sala especializada. [...]*»

Asimismo, el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 consagra: «*Para el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas: [...]* 3. *Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la*

sala se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente [...]».

Acorde con lo anterior, el Magistrado que hubiese conocido de la segunda instancia del proceso ordinario cuya ejecución dio origen a un trámite ejecutivo posterior, es el competente para conocer de los recursos de alzada que se formulen al interior de este último litigio.

Con fundamento en lo expuesto, se deja sin efecto el auto No. 47 de 2 de abril de 2024 (archivo 03) proferido por este despacho y mediante el cual se admitió el recurso; en consecuencia, se ordenará la remisión de este expediente al despacho competente.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Sala Sexta Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali D.E. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto No. 47 de 2 de abril de 2024, de conformidad a la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMITIR** por conocimiento previo el expediente al despacho 02 de este tribunal - Magistrado Germán Varela Collazo.

Notifíquese y cúmplase,



KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada